



Río Grande, 14 de febrero de 2014.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2493,

Reglamento Interno

Expediente N° 031/2012, 001/2014, 029/2008, 029/2008, 005/2011, 002/2014, 003/2014, 004/2014

Resolución TCM N° 001/2014, 002/2014, 003/2014, 005/2014, 006/2014, 007/2014, 008/2014, 009/2014, 010/2014 todas las resoluciones

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 124, que el Tribunal de Cuentas Municipal, es un organismo de control con autonomía financiera y funcional.

Que la Ordenanza Municipal N° 2493, determina la estructura orgánica y funcional de este cuerpo de control.

Que el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de Río Grande en su art. 2° establece *"En caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden. De producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea, uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. En ningún caso el Tribunal de Cuentas Municipal podrá formar quórum sin al menos uno de los Vocales titulares"*

Que el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande establece en su artículo 16° inc. 3, que: El presidente del Tribunal de Cuentas tiene la disposición de los fondos concedidos al T.C.M. por vía presupuestaria.

Que el Vocal 1°, renuncia a su cargo en fecha 30 de diciembre de 2013, resultando la misma por este organismo.

Que la Vocal II, se encuentra con licencia médica, conforme Disposición N° 038/2013.

Que la Fiscal Legal se encuentra haciendo uso de la licencia por maternidad según disposición 036/2013.

Que el Sr. Vocal Presidente resuelve subrogar en el Fiscal Auditor, en consecuencia de los hechos antes mencionados.

Que las resoluciones arriba descritas revisten errores excusables de hecho, las hace anulables por lo tanto susceptibles de saneamiento.

En los casos en que el saneamiento es posible, sus efectos son a su vez retroactivos.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal, puede sanear dicho acto mediante su ratificación.

Que se reintegra a sus funciones la Vocal II, Dra. M.R. Muciaccio en fecha 03/02/2014



Municipio de Río Grande



Que se ha decidido por unanimidad proceder a sanear con efectos retroactivos, dichos actos administrativos mediante su ratificación.

Que habiendo analizado diferentes normas legales, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

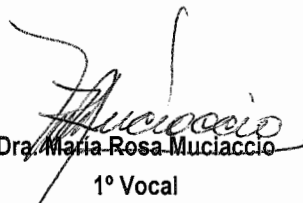
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO Resolución TCM N° 001/2014, 002/2014, 003/2014, 005/2014, 006/2014, 007/2014, 008/2014, 009/2014, 010/2014

ARTICULO 2º.- RATIFICAR todas las actuaciones realizadas incluyendo los pagos en los expedientes N° 031/2012, 001/2014, 029/2008, 029/2008, 005/2011, 002/2014, 003/2014, 004/2014 de fecha 3 de Enero de 2014.

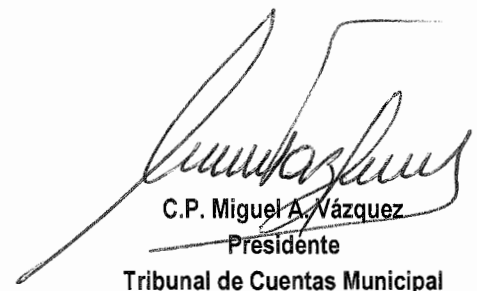
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 029 / 2014


Dra. María Rosa Muciaccio
1º Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente

Tribunal de Cuentas Municipal